



NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por las Resoluciones 104 del 21 de enero de 2019 y 466 de febrero del 28 de febrero de 2020, la Resolución No. 2747 del 05 de octubre de 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director general de la CAM, así mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024; y teniendo en cuenta las siguientes,

AVISA

Que mediante Auto de Indagación Preliminar N° 217 de fecha 10 diciembre de 2024, fue iniciada Indagación Preliminar donde se ordenó la práctica de diligencia de versión libre y espontánea por parte del señor **EDGAR BURBANO**, residente en la vereda Campoalegre del municipio de Isnos Huila, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del auto en comento.

Que, conforme a lo dispuesto en el precitado acto administrativo, fue emitido el respectivo oficio de citación bajo radicado No. 2025S712 de fecha 14 de enero de 2025, respecto del cual el oficio de citación fue entregado el 20 de noviembre del 2025 donde el citador deja la siguiente anotación "se entrega al señor Edgar Burbano el cual no firma dejó constancia hoy 20 de noviembre 2025"; sin embargo, a la fecha no se ha realizado la correspondiente presentación personal en la Dirección Territorial Sur por parte del Representante legal o su apoderado, de acuerdo a lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso el Despacho procede a notificar mediante AVISO, el acto administrativo en comento.

Que en consecuencia, a la fecha, 24 de diciembre del 2025, el señor **EDGAR BURBANO** residente en la vereda Campoalegre del municipio de Isnos Huila, por parte del Representante legal o su apoderado, no se ha presentado para la respectiva notificación personal del acto administrativo, pese a haberse remitido el respectivo oficio conforme la norma establece.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial Sur, procede a hacer la notificación por AVISO del Auto de Indagación Preliminar N° 217 de fecha 10 diciembre de 2024, emitido con el fin de escucharlo en versión libre y espontánea al señor **EDGAR BURBANO** residente en la vereda Campoalegre del municipio de Isnos Huila, para conocimiento y respectivos fines pertinentes.

Que se advierte a el señor **EDGAR BURBANO** residente en la vereda Campoalegre del municipio de Isnos Huila, que la notificación del Auto de Indagación Preliminar N° 217 de fecha 10 diciembre de 2024, queda surtida al finalizar el día siguiente a la notificación por Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto de Indagación Preliminar N° 217 de fecha 10 diciembre de 2024, expedido por la Dirección Territorial Sur, para ser entregada

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

en la siguiente dirección: vereda Campoalegre municipio de Isnos Huila, cuya parte resolutiva dice:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009

SEGUNDO: Previo a la vinculación al proceso del presunto infractor al no estar plenamente identificado con relación a los hechos objetos de denuncia ambiental, se ordena la práctica de la siguiente prueba:

1. Escuchar en diligencia de versión libre y espontanea al Señor **EDGAR BURBANO** residente en la vereda Campoalegre del municipio de Isnos - Huila, sin mas datos, con el fin que proporciones al Despacho información relevante, clara útil y conducente respecto al presunto infractor que se indica en el Concepto Técnico de Visita No. 02085-24 de fecha 23 de Octubre de 2024.

TERCERO: Ordenar la incorporación de la siguiente prueba:

1. Concepto Técnico de Visita No. 02085-24 de fecha 23 de Octubre de 2024.

CUARTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de Inicio de Procedimiento o Auto de Archivo si existe mérito para ello.

CUARTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de Inicio de Procedimiento o Auto de Archivo si existe mérito para ello.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

"(...)"

Cordialmente,


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
 Director Territorial Sur

DEN 02085 2024
 Proyecto: Crishan U
 Judicante: DT

Llegó a la Vda. Campoalegre de Isnos pero el señor Edgar ya no vive acá vendió la finca y nadie da alguna razón para localizarlo. 21.04.26 Edison Pérez R.



AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR

Código: F-CAM-160

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

AUTO No. **217-23**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SUR

RADICACIÓN DENUNCIA: 2024-E 19365

FECHA DE LA DENUNCIA: 8 DE JULIO DE 2024

PRESUNTA INFRACCIÓN: TALA.

Pitalito,

10 DIC 2024

En atención a denuncia interpuesta con Radicado No. 2024E19365 de fecha 8 de Julio de 2024, fue puesto en conocimiento de la Autoridad Ambiental hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental consistente en "Tala", en área de conservación en la vereda Campoalegre en el punto de coordenadas geográficas 01°53'24.16"N 76°11'27.49"W, del Municipio de Isnos - Huila.

Que mediante Auto de Visita No. 02085-24 de fecha 22 de Octubre de 2024, donde se comisionó, para realizar la inspección ocular del lugar de los hechos.

Que, mediante Concepto Técnico de Visita No. 02085-24 de fecha 23 de Octubre de 2024, *la Ingeniera determino durante la visita lo siguiente; "... Durante la inspección ocular, se identificó la tala selectiva de cuatro individuos forestales, de estos, se aprovechó la madera de dos de ellos, ya que se observaron residuos de material aserrado y evidencia de extracción de su madera...".* Pero no se logra identificar plenamente al presunto infractor y se hace necesario citar a diligencia de versión libre y espontánea para tener mayor conocimiento de los hechos de la denuncia.

Los hechos son de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena al tenor de lo dispuesto en el numeral 17 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 1333 de 2009.

Con la finalidad de verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad, identificar e individualizar al presunto infractor, el Director Territorial

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar INDAGACIÓN PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

SEGUNDO: previo a la vinculación al proceso del presunto infractor al no estar plenamente identificado con relación a los hechos objetos de denuncia ambiental, se ordena la práctica de la siguiente prueba:

	AUTO DE INDAGACION PRELIMINAR	Código:	F-CAM-160
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

1. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al Señor **EDGAR BURBANO**, residente en la Vereda Campolegre del Municipio de Isnos – Huila, sin más datos, con el fin que proporcione al Despacho información relevante, clara, útil y conducente respecto al presunto infractor de la presunta responsabilidad por la infracción que se indica en el Concepto Técnico de Visita No. 02085-24 de fecha 23 de Octubre de 2024.

TERCERO: ordenar la incorporación de la siguiente prueba:

1. Concepto Técnico de Visita No. 02085-24 de fecha 23 de Octubre de 2024.

CUARTO: Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

QUINTO: Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

Expediente
Rad: 2024- E19365
DEN-02085-24

Proyectó: Adriana H
Abogada DTS